



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1519 1V5K 0D1J 0H2X 0OE7



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/2025/569

Código Documento
SSS19I07HG

Fecha del Documento
17-12-25 09:43

Asunto

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO
PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE
AUXILIAR DE CLÍNICA TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

Negociado destinatario

“PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 21 PLAZAS DE AUXILIAR DE CLÍNICA/ENFERMERÍA, PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN”

El tribunal constituido para la selección de 21 plazas de Auxiliar de Clínica/Enfermería, por el procedimiento de oposición en la Diputación de Palencia, en reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, habiendo valorado la documentación aportada y la solicitud de convocatoria extraordinaria de la aspirante VILLACORTA MARCOS, MERCEDES con DNI ***4479**, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Posponer la fecha de primer y segundo ejercicio a la aspirante VILLACORTA MARCOS, MERCEDES con DNI ***4479**, por apreciar el Tribunal que concurre causa de fuerza mayor debidamente justificada que la impidió realizar el primer y segundo ejercicio de la fase de oposición el día 7 de noviembre de 2025, conforme a lo establecido en la Base séptima de las que rigen esta convocatoria.

SEGUNDO.- Convocar a la aspirante VILLACORTA MARCOS, MERCEDES con DNI ***4479**, para la realización del primer y el segundo ejercicio de la fase de oposición el día **9 de enero de 2026 a las 12.30h en la Sala de Reuniones del Edificio San Telmo** (Edificio San Telmo – Servicios Sociales, Av. San Telmo s/n, planta baja - PALENCIA). La aspirante debe comparecer provista de D.N.I. y bolígrafo azul o negro.

TERCERO.- Notificar a la interesada y hacer pública la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

Contra este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la oposición al mismo que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.